



Gobierno de Chile
Ministerio de Obras Públicas

Comuna Tulela Rubilow
Oficial Partes
D.G.O.P.
COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P.

REF.: **Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en el Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".**

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
2758
RECIBIDO

SANTIAGO, **18 AGO 2006**

30 AGO, 2006

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

VISTOS: - El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

- El DS MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto, refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial, su artículo 69.

- El DS MOP N° 859 de fecha 30 de Junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

- El D.S. MOP N° 1.810 de fecha 15 de Julio de 1999, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 22 de Junio de 1999, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago- Talca y Acceso Sur a Santiago".

- El D.S. MOP N° 1.894 de fecha 16 de Mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta. 5, Tramo Santiago- Talca y Acceso Sur a Santiago".

REFRENDACION
REF POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC DTO. _____
00 2758

PROCESO OF. DE PARTES N° 855-747

855 747 &

17 AGO. 2006



El D.S. MOP N° 4.629 de fecha 27 de Octubre de 2000, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 06 de Octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago- Talca y Acceso Sur a Santiago".

- El D.S. MOP N° 122 de fecha 16 de febrero de 2001, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 18 de Diciembre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago- Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 1.154 de fecha 31 de Julio de 2001, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 29 de Junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago- Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 1.008 de fecha 29 de septiembre de 2003, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 8 de julio de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 797 de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 2 de septiembre de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago- Talca y Acceso Sur a Santiago".
- La Resolución DGOP N° 60 (Exenta) de fecha 13 de enero de 2004, que excluye por razones de interés público obras que indica de la Puesta en Servicio Provisoria del sector v) By Pass Rancagua de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".
- La Resolución DGOP N° 3558 (Exenta) de fecha 29 de diciembre de 2004, que proroga los efectos de la Resolución DGOP N° 60 (Exenta) de fecha 13 de enero de 2004.
- La Resolución DGOP N° 1.628 (Exenta) de fecha 1 de junio de 2005, que proroga los efectos de la Resolución DGOP N° 60 (Exenta) de fecha 13 de enero de 2004 modificada por la Resolución DGOP N° 3558 (Exenta) de fecha 29 de diciembre de 2004.
- La carta GG N° 197/2006 de fecha 11 de mayo de 2006, de la Sociedad Concesionaria, que envía proyecto de defensas camineras del tipo cables pretensados para el puente Maipo.
- El Oficio ORD. IF N° 511/06 de fecha 15 de mayo de 2006, del Inspector Fiscal de Explotación, que en que se pronuncia favorablemente a la alternativa de implementación de un sistema de defensas camineras para el puente Maipo, el Oficio Ord. N° 29 de fecha 18 de mayo de 2006, del Coordinador de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación y la respuesta del la Director Nacional de Vialidad, mediante Ord. N° 8.424 de fecha 22 de junio de 2006, en el que manifiesta compartir la idea de instalar transitoriamente la solución propuesta.
- El Oficio Ord. N° 676/06 de fecha 1 de agosto 2006, del Inspector Fiscal de Explotación.
- La Carta N° D/GIN/CA/06/AK4865-0/MOP de fecha 29 de junio de 2006 de Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., relativa a la autorización para la ejecución de obras en su área de concesión.



La Carta GG N° 288/2006, de fecha 4 de agosto de 2006 de la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A., que expresa su conformidad con los términos de ejecución de las obras.

El Oficio Ord. N° 1.239 de fecha 7 de agosto de 2006 del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.

- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece, en su número 1, que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que es de interés público aumentar las medidas de seguridad de tránsito para los usuarios sobre el Puente Maipo.
- Que la Sociedad Concesionaria mediante Carta GG N° 197/2006 de fecha 11 de mayo de 2006, propone un proyecto que permitiría segregar el tránsito según sentidos de forma de aumentar las medidas de seguridad de tránsito para los usuarios, considerando las características específicas del sector y en especial del Puente Maipo.
- Que mediante el oficio Ord. N° 511/06 del Inspector Fiscal del contrato, de fecha 15 de mayo de 2006, éste informó la conveniencia y necesidad de materializar el proyecto, de modo de dotar al sector del Puente Maipo de un nivel de segregación entre los flujos de distinto sentido, que disminuya el riesgo de accidentes en el sector, ratificado por lo señalado en Ord. N° 8.424 de fecha 22 de junio de 2006, del Director Nacional de Vialidad, en el que manifiesta compartir la idea de instalar la solución propuesta
- Que mediante carta N° D/GIN/CA/06/AK4865-0/MOP de fecha 29 de junio de 2006 la Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. donde ha señalado su compromiso de otorgar los permisos necesarios para la realización de las labores de instalación de las medidas de seguridad en cuestión, debido a que parte de ellas, en el lado norte del puente, se encuentran dentro del área de dicha concesión y que no requerirá compensación alguna en relación con dichos permisos, éste informó la conveniencia y necesidad de materializar el proyecto, de modo de dotar al sector del Puente Maipo de un sistema de segregación entre los flujos de distinto sentido.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 676/06, de fecha 01 de agosto 2006, del Inspector Fiscal de Explotación, éste aceptó los presupuestos y el proyecto de la instalación de defensas camineras en el Puente Maipo y le indicó a la Sociedad Concesionaria que todos los demás efectos y materias, derivados

de la presente Resolución, serán regulados en un Convenio Complementario que deberán suscribir las partes.

Que mediante carta GG N° 288/2006 de fecha 04 de agosto de 2006 la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A., expresó su disposición a asumir la ejecución de las obras indicadas en el sector, incorporándolas al contrato de concesión.

- Que, mediante Oficio Ord. N° 1.239 de fecha 07 de agosto de 2006 del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas informa al Inspector Fiscal que propondrá al Director General de Obras Públicas una modificación contractual en los términos que indica.
- Que por razones de seguridad, se requiere con urgencia contar con las nuevas obras, por lo que se hace necesario iniciar la construcción de dichas obras, y para efectos de su eficiente y oportuna ejecución es conveniente que dichas labores sean ejecutadas a través de la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A. e incorporadas al contrato de concesión.
- Que dado el interés público y urgencia expresada y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

DGOP N° 2759 / (Exenta)



- 1.- **ESTABLÉCESE** que corresponderá a la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A. la ejecución del Proyecto Instalación de Defensas Camineras en la mediana del Puente Maipo correspondientes específicamente a aquellas relativas a las siguientes obras que se encuentran individualizadas y valorizadas a continuación:

	Ítem	Monto (UF)
a)	Obras de Construcción e Instalación conforme al Proyecto anterior	2.413

Dicho monto será compensado conforme se estipule en el respectivo convenio complementario.

- 2.- **ESTABLÉCESE** que corresponderá a la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A. la conservación, mantención, operación y explotación del sistema de defensas camineras en la mediana del Puente Maipo. El monto a compensar por este concepto se determinará según el siguiente procedimiento:

- a) El Inspector Fiscal deberá autorizar en forma previa a su ejecución los gastos que efectúe la Sociedad Concesionaria. Sin perjuicio de ello, el valor definitivo será el que efectivamente desembolse la Sociedad Concesionaria, lo que deberá ser acreditado mediante la presentación de las facturas debidamente canceladas al Inspector Fiscal para su aprobación.

- b) Para su reconocimiento la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal las facturas pagadas, el que dispondrá un plazo de 15 días para su aprobación, no pudiendo objetarla sin causa justificada. Vencido ese plazo sin observaciones, la respectiva factura se entenderá aprobada y reconocida por parte del MOP. No obstante lo anterior, el monto anual a reconocer por este concepto no podrá superar las UF 300 (Trescientas Unidades de Fomento) al año.
- c) El valor de cada factura aprobada por el Inspector Fiscal se transformará a unidades de fomento, empleando para ello el valor de la unidad de fomento vigente del día de pago por parte de la Sociedad Concesionaria de la respectiva factura.

Los montos determinados según este procedimiento serán compensados conforme se estipule en el respectivo convenio complementario.

- 3.- **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A. ejecutará las labores indicadas en el número 1 de la presente resolución, en un plazo no mayor de 150 días desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. En caso de atraso en el cumplimiento del plazo dispuesto en este acto, se aplicará una multa de 10 UTM por cada día de atraso en la entrega de las obras.
- 4.- **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo de 6 meses, contados de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.
- 5.- **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en las oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Dirección de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
- 6.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A., a la Dirección de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía del MOP, al Inspector Fiscal de la Obra y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CARLOS RUBILAR OTTONE
Director General de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

EDUARDO BITRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda

